

Convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural) de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027

Primero. Convocatoria pública para el ejercicio 2025

Se convocan, para el ejercicio 2025 las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027 (BOR nº 133, de 10 de julio), para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural)

Segundo. Importe de la convocatoria

1. El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 1.310.380€ euros, que se imputarán 1.260.380€ al ejercicio 2026 y 50.000 € al ejercicio 2027.
2. De acuerdo con lo previsto en el art. 3.2 de la orden, del importe total de la convocatoria, 150.000 euros se reserva para otorgar ayudas a la creación de microempresas no agrarias (Ticket Rural), y el resto de cuantía se distribuirá entre el resto de proyectos en virtud de la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito.

Si en alguno de los dos grupos no se llegara a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse al otro si resultara deficitario.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 5 de la Orden AGM/46/2024 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 6, 10 y 14 de la Orden AGM/46/2024 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta las 14:00 horas del último día de plazo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación "PDR LEADER" a la que puede acceder a través de la página web https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr6&conf=pDr6 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>). No se considerará válidamente presentada cualquier solicitud que se haga por otro cauce.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite. Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 20 de la Orden AGM/46/2024.

Para las ayudas del ticket rural, el Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la Orden AGM/46/2024.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 será el resultado de aplicar un porcentaje mínimo de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo III del presente anuncio de convocatoria, sin que en ningún caso supere el 40% en los proyectos productivos y un 80% en los proyectos no productivos y el 100% para los proyectos presentados por el GAL.
2. Para el caso de proyectos "Ticket Rural", la cuantía de la ayuda será de 15.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden reguladora, abonándose en la forma establecida en el citado artículo.
3. Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los Anexos I y III de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 19 de la Orden AGM/46/2024.
4. Para que un expediente pueda ser subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de empate, se priorizarán según los criterios establecidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

Séptimo. Instrucción y tramitación de la ayuda

1. Tal y como se establece en el artículo 19 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".
2. Conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden reguladora, el Grupo de Acción Local dará publicidad a la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja de forma coordinada con la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, en tanto que la persona titular de la Consejería es la competente para aprobar la dotación presupuestaria necesaria para la tramitación de las ayudas
3. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 19 y siguientes de la Orden AGM/46/2024 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural) para la aplicación de la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

5. Se aplicarán los criterios de moderación de costes establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/46/2024 y en el Anexo II de citada Orden.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden AGM/34/2024, el Comité de Seguimiento del Grupo de Acción Local podrá asumir las funciones del Comité de Evaluación que el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común establece en materia de moderación de costes.

Octavo. Resolución

1. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

2. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

3. Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Obligaciones del beneficiario y plazo para la ejecución y la justificación de las inversiones.

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM/46/2024.

2. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola

común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

3. Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado con fecha límite el 30 de junio de 2026 a las 14 horas. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada antes del 30 de mayo de 2026. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses.

4. En el caso de la ayuda al ticket rural, en un plazo máximo de 9 meses desde la publicación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación prevista en el artículo 11.5 de la Orden AGM/46/2024.

Antes de que transcurran 18 meses desde la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la concesión.

5. La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

En Tricio, a 14 de febrero 2025

D^a Encarnación Fuertes Reboiro
Presidente del Grupo de Acción Local
Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP Rural)

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMO

TABLA DE BAREMACIÓN			
CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO (hasta 15 puntos)	LOCALIZACIÓN	Municipio de la Sierra	3
		Municipio del valle	2
		Municipio de zona periurbana	1
	NUMERO HABITANTES	Municipio menor 300 hab	3
		Municipio menor 1000 hab	2
		Resto municipio	1
	ESPACIOS SINGULARES	Municipio Red Natura, Espacio Protegido, Reserva de la Biosfera, zona desfavorecida o con limitaciones ambientales	5
	DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA	Carácter comarcal	4
CREACIÓN DE EMPLEO (hasta 15 puntos)	CREACIÓN EMPLEO FIJO A TIEMPO COMPLETO	Hombre	2
		Mujer	4
		Joven	4
		Discapacidad	5
	CONSOLIDACIÓN EMPLEO O EMPLEO EVENTUAL	Hombre	1
		Mujer	2,5
		Joven	2,5
		Discapacidad	4
TIPO DE PROYECTO (hasta 10 puntos)	MODALIDAD DE PROYECTO	Nuevo emprendimiento	8
		Ampliación, traslado o modernización	4
		Integración positiva aspectos favorables a la discapacidad	2
CONDICIÓN DEL BENEFICIARIO (hasta 10 puntos)	PERSONAS FÍSICAS	P. F. Hombre	1
		P. F. Mujer	2
		Cónyuge de agricultores profesionales (ticket rural)	1
		P.F. joven	4
		P.F. con discapacidad	3
	PERSONA JURÍDICA	Microempresa	2
		Microempresa (50% mujer)	3
		Microempresa (50% joven)	3
	Empadronamiento / Domicilio Social		2
	Entidad Pública / Asociación		10

	GAL	10
APORTACIÓN A LA ESTRATEGIA (hasta 40 puntos)	Potenciar el emprendimiento de proyectos productivos	10
	Potenciar los sistemas alimentarios territorializados como elemento diversificador de la economía rural	10
	Mejora de la dotación de infraestructura y servicios en las áreas rurales	10
	Atraer al medio rural nueva población, especial jóvenes y mujeres	10
EJES TRANSVERSALES PEPAC (hasta 10 puntos)	Transición ecológica. Impulso de la transición verde, descarbonización, eficiencia energética, energías renovables, electrificación en la movilidad, desarrollo almacenamiento de energía, economía circular, soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos.	2,5
	Transformación digital, transición digital a través de inversiones o reformas que potencien las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital	2,5
	Cohesión social y territorial, refuerzo del estado del bienestar, del sistema educativo, el impulso del empleo de calidad, sistema fiscal justo, con medidas orientadas a abordar el reto demográfico.	2,5
	Igualdad de género. Elevar la tasa de empleo femenino, mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y reducir brecha digital	2,5

TOTAL PUNTOS POSIBLES: 100 PUNTOS

ANEXO II. PORCENTAJES DE AYUDA

Para que un proyecto sea subvencionable deberá obtener, al menos, **30 puntos**.
Según la puntuación, los porcentajes serán los siguientes

Puntos del baremo	% ayuda Proyectos Productivos	% ayuda Proyectos No Productivos	% ayuda Proyectos Propios del GAL
Entre 30 y 35 ptos	25%	60%	100 %
Entre 36 y 40 ptos	30%	65%	100%
Entre 41 y 60 ptos	35%	70%	100%
Entre 61 y 100 ptos	40%	80%	100%

ANEXO III. PRIORIZACIÓN EXPEDIENTES EN CASO DE EMPATE

En caso de empate, se priorizarán los expedientes en el siguiente orden:

- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado “Calificación del territorio”
- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado “Creación de empleo”
- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado “Tipo de proyecto”
- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado “Condición del beneficiario”